



- ***Debido a la gran cantidad de información que proporciona el inicio de un nuevo año, hemos confeccionado este Extra Sindical acerca de los Incrementos de Pensiones, Salario Mínimo Interprofesional, IPREM, IRSC... etc. y otras informaciones de interés.***

Esperamos que esta información os sea de utilidad...

Incremento de las pensiones 2023

El Consejo de Ministros aprobó el 27 de diciembre de 2022 una revalorización general de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social.

Las pensiones contributivas suben un 8,5%. Las no contributivas de jubilación e invalidez y la prestación del Ingreso Mínimo Vital se incrementan, de forma extraordinaria, un 15%. Se garantiza así el poder adquisitivo de los pensionistas en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Las pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, y las pensiones de Clases Pasivas, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán un 8,5% para 2023, que es la inflación media del año anterior.

También se aprobará, por primera vez en 13 años, una aportación de 2.957 millones de euros al Fondo de Reserva de las Pensiones, la conocida como hucha de las pensiones. Ese dinero vendrá del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

SOVI Igualmente, se fija una revalorización del 8,5% de las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, así como de las pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de las pensiones de Clases Pasivas.

PENSIONES MÍNIMAS PARA 2023

Clase de Prestación	Euros Año			Euros Mes		
	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge J. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge J. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
Jubilación						
Titular con 65 años	13.526,80	10.963,40	10.406,20	966,20	783,10	743,30
Titular menor 65 años	12.682,60	10.256,40	9.695,00	905,90	732,60	692,50
Titular menor 65 años proced. Gran Invalidez	20.290,20	16.445,80	15.610,00	1.449,30	1.174,70	1.115,00
Incapacidad Permanente						
Gran Invalidez	20.290,20	16.445,80	15.610,00	1.449,30	1.174,70	1.115,00
Absoluta	13.526,80	10.963,40	10.406,20	966,20	783,10	743,30
Total: Titular con 65 años	13.526,80	10.963,40	10.406,20	966,20	783,10	743,30
Total: Cualificada entre 60 y 64 años	12.682,60	10.256,40	9.695,00	905,90	732,60	692,50
Total derivada Enfer. Común menos de 60 años	8.082,20	8.082,20	8.012,20	577,30	577,30	55% (**)
Parcial Accid. Trabajo: Titular 65 años	13.526,80	10.963,40	10.406,20	966,20	966,20	743,30
Viudedad						
Titular con cargas familiares		12.682,60			905,90	
Titular 65 años o discapacidad >= 65%		10.963,40			783,10	
Titular de 60 a 64 años		10.256,40			732,60	
Titular con menos de 60 años		8.306,20			593,30	
Orfandad						
Por beneficiario		3.353,00			239,50	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 8.306,20 euros año distribuido en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%		6.592,60			470,90	
Prestación de Orfandad						
Un beneficiario.		9.800,00			700,00	
Varios beneficiarios a repartir según número de beneficiarios.		16.520,00			1.180,00	
A favor de familiares						
Por beneficiario menor de 18 años con Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:		3.353,00			239,50	
Un solo beneficiario con 65 años		8.099,00			578,50	
Un solo beneficiario con menos de 65 años		7.632,80			545,20	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.953,20 euros año entre los beneficiarios						
SOVI						
Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez		7.021,00			501,50	
Prestación SOVI Concurrentes		6.815,20			486,80	
Protección Familiar por Hijo a Cargo Mayor de 18 años						
Hijo menor de 18 años con Discapacidad superior al 33%		1.000,00			83,33	
Discapacidad igual a superior al 65% (*)		5.439,60			453,30	
Discapacidad igual a superior al 75% (*)		8.158,80			679,90	
Pensiones no contributivas						
Pensión Máxima Seg. Social		42.823,34			3.058,81	
Complemento Vivienda Alquilada (*)		525,00			43,75	

(*) 12 Pagas al año (**) 55% de la Base Mínima de Cotización del Régimen General.

* Complementos a mínimos

El complemento por mínimo es una **cantidad complementaria** que se añade al importe de la pensión, en su modalidad contributiva, cuando no alcance el mínimo fijado legalmente. La condición *sine qua non* es que el beneficiario no perciba rentas de capital o trabajo personal, y, si las percibe, que no excedan de la cuantía que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los presupuestos de este año, por ejemplo, se ha establecido que la pensión mínima de jubilación, para una persona mayor de 65 años y con cónyuge a cargo es de 966,20 €/mes. En el caso de la pensión de viudedad con cargas familiares, la pensión mínima establecida en 2023 es de 905,90 euros/mes.

Los complementos a mínimos **no tienen carácter consolidable** y se revisan anualmente. Es decir, se mantiene el complemento exclusivamente mientras se cumplan los requisitos que dan derecho a él. Si el pensionista recibe otras rentas o la pensión sube (por revalorizaciones o porque se le han reconocido al interesado nuevas prestaciones que se suman), el complemento a mínimos sería «absorbido» por esas cuantías hasta llegar a eliminarse si la pensión sube por encima del mínimo.

Para solicitarlos, los pensionistas deben declarar los ingresos que prevén tener en el mismo año de cobro del complemento a mínimo. Para acreditar las rentas e ingresos, las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán en todo momento requerir a los perceptores de complementos por mínimos una declaración de éstos, así como de sus bienes patrimoniales y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

Para más información, la [página web de la Seguridad Social](#) ofrece todos los detalles relativos a estos complementos, las cuantías anuales y las peculiaridades de cada pensión.

*SMI

Inicia el 2023 congelado en los 1.000 €

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) inició el año 2023 prorrogado en los 1.000 euros por 14 pagas, a la espera de que el Ministerio de Trabajo y Economía Social concluya la negociación con sindicatos y patronal y decida sobre una revalorización que, según las recomendaciones de los expertos designados por el propio departamento, debería oscilar en un incremento entre los 46 y los 82 euros al mes.

La fijación del SMI es una prerrogativa del Gobierno previa consulta con los agentes sociales, pero el Ejecutivo destaca que, en el actual contexto, es especialmente importante tratar de negociar para llegar a un acuerdo.

Por su parte, el Estatuto de los Trabajadores señala que la actualización del SMI debe realizarse teniendo en cuenta cuatro variables: el Índice de Precios de Consumo (IPC), la productividad media nacional, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.

Con todo, aunque la subida del SMI se apruebe ya en 2023, esta tendrá carácter retroactivo desde el primer día del año, tal y como ha explicado la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía social, Yolanda Díaz, al ser preguntada por esta cuestión por los medios.

***IRSC Se acuerda subir en los presupuestos un 8% el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña**

El Govern ha anunciado un acuerdo con los agentes sociales para que los próximos presupuestos incluyan un aumento del 8% en el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), el baremo con el que se calculan las cuantías de las principales ayudas sociales y también los topes para poder pedirlos. Este indicador lleva congelado desde 2010, y los sindicatos y entidades sociales hemos reclamado con insistencia que se actualice, ya que durante este tiempo el coste de la vida ha aumentado un 30,1%, y la congelación del baremo ha frenado la eficiencia de ayudas como la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Desde 2010, el IRSC está situado en los 569 euros actuales en 14 pagas. Éste es el tope de ingresos que una persona puede presentar si quiere optar a ayudas como la Renta Garantizada, y también es la cuantía máxima que se percibe en esta ayuda para una sola persona. Las entidades sociales pidieron que el IRSC aumentara un 15,9% (hasta los 659 euros en 14 pagas), el mismo porcentaje de aumento del IPC desde que se aprobó la Renta Garantizada, en 2017. Pero, al ser ésta una subida muy pronunciada, explicaron que se conformarían con que el IRSC incrementase al menos al mismo ritmo que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el baremo estatal para las ayudas, que desde 2010 ha subido un 8,7%. De hecho, el indicador catalán se creó para tener una referencia por encima del estatal, ya que en Cataluña el coste de la vida es más elevado, con el objetivo de proteger mejor a la población vulnerable catalana. Pero la congelación del baremo catalán ha hecho que el IPREM esté ahora por encima del IRSC.

Finalmente, el acuerdo con los sindicatos y asociaciones de personas mayores, ha implicado un aumento del 8%, hasta los 615 euros mensuales en 14 pagas, un incremento que el Govern se compromete a incluir en su proyecto de presupuestos, que quedará pendiente de su aprobación en el Parlament. Este incremento, que el consejero de Derechos Sociales, Carles Campuzano, ha explicado en una comisión parlamentaria, llevará a un mayor esfuerzo presupuestario en ayudas sociales, ya que aumentarán las personas que pueden pedirlos y también las cuantías: el Govern calcula que se destinarán 144 millones de euros más a las prestaciones, sobre todo en la Renta Garantizada. El Govern también ha explicado en un comunicado que, con este aumento, el IRSC vuelve a situarse por encima del IPREM, que está fijado ahora en los 579 euros mensuales en 14 pagas.

*Cuantía de la pensión de viudedad en 2023

La pensión de viudedad consiste en un pago mensual que depende fundamentalmente de la base de cotización del cónyuge (o pareja de hecho) que fallece.

Antes de entrar a detallar la cuantía, si quieres conocer los requisitos necesarios para tener [derecho a la pensión de viudedad te recomiendo este artículo](#).

Vamos a explicar paso por paso como se puede calcular la pensión de viudedad.

Paso 1: Conocer la base reguladora de la pensión

En primer lugar, la **base reguladora que se utiliza para el cálculo** varía en función de si la persona que fallece estaba percibiendo una pensión de jubilación o de incapacidad permanente o si estaba trabajando, así como la causa del fallecimiento:

- Si **está trabajando** y el fallecimiento... **deriva de enfermedad común o accidente no laboral**, la base reguladora será el cociente que resulte de dividir por 28 la suma de las bases de cotización del causante durante un periodo ininterrumpido de 4 meses elegido por el beneficiario dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante. (Se divide entre 28, ya que luego la pensión se abona en 14 pagas).
- Si **deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional**, la base reguladora será la base de contingencias profesionales (que incluyen horas extraordinarias) del año anterior.
- Si **no está trabajando, pero está percibiendo una pensión de jubilación o de incapacidad permanente**, la base reguladora será la misma que sirvió para determinar su pensión de jubilación o incapacidad permanente.

Paso 2: Porcentaje a aplicar sobre la base reguladora

Una vez determinada la base reguladora, hay que conocer qué porcentaje se le aplica ya que no se percibe el 100% de la base.

Si no existen cargas familiares, **el porcentaje a percibir será del 52 %**.

Este porcentaje puede aumentar hasta el 60 % o 70 % en función de la edad o de si existen cargas familiares y existan otra fuente de ingresos.

Para que **la cuantía sea del 60%**, se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad de 65 años o más.
- No tener derecho a otra pensión pública, y si se percibe, la cuantía de dicha pensión no debe exceder del incremento del 8% que se tiene derecho.
- No estar trabajando ni percibiendo ingresos por parte de una actividad económica o empresarial.
- Que en caso de rendimientos del trabajo o rentas de cualquier tipo, no supere en cómputo anual el límite de ingresos establecido para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.

Para que **el porcentaje aumente hasta el 70 %** se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Convivencia con hijos menores de 26 años o mayores incapacitados con minusvalía igual o superior al 33 por 100 cuando los rendimientos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros no supere en cómputo anual el 75 % del SMI, sin pagas extraordinarias. (750 euros, teniendo en cuenta un SMI de 1000 euros en el año 2023.)

- Constituir la pensión de viudedad la principal o única fuente de ingresos. Se cumple este requisito cuando el importe anual de la pensión suponga, al menos, el 50 por 100 del total de los ingresos.
- Los rendimientos anuales de que disponga el pensionista no superen la cuantía resultante de sumar el límite previsto para el reconocimiento de los complementos por mínimos de las pensiones contributivas más el importe anual que, en cada ejercicio, corresponda a la pensión mínima de viudedad en función de la edad del pensionista.

Por último, es **conveniente recordar que la cuantía indicada anteriormente puede ampliarse en un 30% - 50%** en caso de que el fallecimiento se produzca por un accidente laboral o enfermedad profesional por falta de medidas de seguridad.

Es lo que se [denomina recargo de prestaciones que está explicado en este artículo](#).

El complemento de pensiones para la reducción de la brecha de género

La pensión de viudedad podrá ser incrementada por el complemento de reducción de brecha de género.

A partir de febrero del año 2021 este complemento lo pueden percibir tanto los padres como las madres que tengan un hijo o más. Es cierto que los padres tienen que cumplir una serie de requisitos que las madres no, y por tanto lo tienen más complicado.

Este **complemento es de 30,4 euros en el año 2023** con un máximo de cuatro hijos, lo que implica que el importe máximo es de 121,6 € al mes.

Además, sólo podrá cobrarlo uno de ellos. En cualquier caso, [te recomiendo este artículo](#) si quieres más información sobre este artículo.

Calculo de la pensión en el supuesto de separación o divorcio

En estos casos, para tener derecho a la pensión de viudedad **se debe estar recibiendo una pensión compensatoria**.

Teniendo en cuenta lo anterior, **la cuantía será la pensión compensatoria establecida**, que nunca podrá ser superior a la pensión de viudedad que le correspondería.

Estas son las cuantías mínimas para la pensión de viudedad en el año 2023 publicadas en el Real Decreto 1058/2022.

	€/mes	€/año
<i>Titular con cargas familiares</i>	905,9	12.682,60
<i>Titular con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%</i>	783,1	10.963,40
<i>Titular entre 60 y 64 años</i>	732,6	10.256,40
<i>Titular menor de 60 años</i>	593,3	8.306,20

La **pensión máxima de viudedad en 2023** es de 3.058,81 euros.

Compatibilidad de la pensión de viudedad con otros ingresos

El artículo 223 de la Ley General de la Seguridad social **permite una compatibilidad amplia de esta pensión con cualquier trabajo**.

No es compatible con otra pensión de viudedad, salvo que las cotizaciones acreditadas en cada uno de los regímenes se superpongan, al menos, durante 15 años.

*Bases máximas y mínimas de cotización

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

La recién publicada Ley 31/2022 establece el tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido.

La base de cotización máxima queda fijada, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50 € mensuales.

Desde el 1 de enero de 2023, las bases de cotización en los regímenes de la Seguridad Social tendrán como tope mínimo las cuantías del SMI vigente en cada momento.

Es decir, las bases máximas para 2023 quedan fijadas en 4.495,50 € mensuales o 149,85 € diarios.

Desde el 1 de enero de 2023, las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementarán respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2022, en el mismo porcentaje en que aumente el **SMI**.

En cuanto a los tipos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social no existen modificaciones respecto a los que han sido de aplicación durante 2022 (conforme a lo dispuesto según la Orden PCM 244/2022).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden PCM 244/2022, por la que se desarrollaron las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2023:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.629,30	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.351,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.175,40	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.166,70	4.495,50
5	Oficiales Administrativos.	1.166,70	4.495,50
6	Subalternos.	1.166,70	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.166,70	4.495,50
Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda.	38,89	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	38,89	149,85
10	Peones.	38,89	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	38,89	149,85

*Tipos Cotización Contingencias Comunes 2023

La Ley 31/2022 indica los **tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2023**, que serán los siguientes:

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30
Desempleo			
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
Fogasa.	0,20	00	0,20
Formación Prof.	0,60	0,10	0,70

*SOVI

Las pensiones SOVI suben en un 8,5%

Las pensiones Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, (SOVI) son aquellas que provienen del régimen anterior al de la Seguridad Social. Estas están formadas por tres tipos de prestaciones diferentes, de vejez, invalidez y viudedad, estando, cada una, destinadas a unas personas en concreto.

Este tipo de pensiones cada vez es menos frecuente verlas, ya que el sistema SOVI dejó de utilizarse en el año 1967. A partir de esa fecha entró lo que ahora conocemos como la Seguridad Social. Aunque este régimen haya desaparecido, según los últimos datos aportados por la Seguridad Social, todavía hay 237.495 personas que cobran este tipo de pensión, de las cuales, 3.939 son de incapacidad permanente, 214.147 por jubilación y 19.409 por invalidez.

Cómo quedan las pensiones SOVI en 2023

A partir del 1 de enero de 2023, y aplicando el aumento del 8,5%, las pensiones SOVI aumentarían su cuantía. Concretamente, la cuantía se situaría en los 501,50 euros al mes, lo que supone una cuota anual de 7.021,00 euros anuales.

- **Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: 7.021,00 € anuales.**
- **Pensiones del SOVI concurrentes: 6.815,20 € anuales.**

*IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), subirá en 2023

AÑO	IPREM Mensual	IPREM Anual 12	IPREM Anual 14
2023	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
2022	579,02 €	6.948,24 €	8.106,28 €
2021	564,90 €	6.778,80 €	7.908,60 €
2020	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2019	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2018	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
**	537,80 €	6.454,03 €	7.455,14 €
2017 *	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2016	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2015	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2014	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2013	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2012	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2011	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2010	532,51 €	6.390,13 €	7.455,14 €
2009	527,24 €	6.326,86 €	7.381,33 €
2008	516,90 €	6.202,80 €	7.236,60 €
2007	499,20 €	5.990,40 €	6.986,80 €
2006	479,10 €	5.749,20 €	6.707,40 €
2005	469,80 €	5.637,60 €	6.577,20 €
2004	460,50 €	5.526,00 €	6.447,00 €

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado durante 2023, establece el indicador público de renta de efectos múltiples para el próximo año en 600 euros mensuales a partir de enero de 2023.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice que sirve de referencia en España para determinar el umbral máximo de la concesión de ayudas, subvenciones o subsidios como becas, prestación por desempleo o ayudas al alquiler, entre otras.

Según la Disposición Adicional, las **cuantías de IPREM durante 2023** serán las siguientes por 14 pagas anuales. (Ver tabla).

Si en la normativa se excluyeran expresamente las dos pagas extraordinarias, la cuantía anual del IPREM sería de 7.200 €.

Ver la tabla adjunta.
Evolución del IPREM en los últimos años

- **IPREM diario: 20 euros**
- **IPREM mensual: 600 euros**
- **IPREM anual: 7.200 euros 12 pagas.**
- **IPREM anual: 8.400 euros 14 pagas.**

El indicador IPREM se utiliza para fijar los **límites mínimo y máximo de la prestación** o subsidio por desempleo", aclaran en Iprem.com. Aunque varían en función del número de hijos del solicitante:

- **Sin hijos:** la prestación o subsidio por desempleo no puede ser menos del 80% del IPREM incrementado en una sexta parte. Y el máximo no podrá superar el 175%.
- **Con hijos:** no será ser menos **107% del IPREM** incrementado en una sexta parte. Con **1 hijo el límite será del 200%** (+sexta parte) y si se tienen **dos o más hijos hasta el 225%** (+sexta parte).

***IMV Éstas serán las cuantías del Ingreso Mínimo Vital en 2023**

Cambios anunciados para el Ingreso Mínimo Vital durante este próximo 2023.

Se trata de unos pequeños cambios que pretenden mejorar las condiciones de esta ayuda para los hogares más desfavorecidos, y que van desde un aumento de las cuantías hasta la simplificación de los trámites.

Cambios del Ingreso Mínimo Vital 2023

Uno de los cambios del Ingreso Mínimo Vital de este 2023 es que se tratará de incentivar la búsqueda de empleo. Con esto, se seguirá cobrando el Ingreso Mínimo Vital y la renta aprobada tras mejorar la situación laboral, siempre y cuando no se cobre más de 17.000 euros anuales en el grupo familiar... Además de esto, se aumentan las cuantías con incentivo al empleo, una ayuda que se determina en función de si hay menores al cargo, si se convive con personas con discapacidad o si son familias monoparentales. Con esto, tenemos las siguientes bonificaciones:

- **100% de bonificación** de los ingresos que lleguen hasta el 60% de la renta garantizada.
- **Entre un 20% y 40% de bonificación** a partir de ingresos que superen el 60% del IMV.
- **El dinero a recibir será mayor** cuando se trate de personas que estaban sin empleo y han conseguido uno nuevo.
- Además, **las cuantías que se cobran por el Ingreso Mínimo Vital se incrementan en un 8,5%**, al tratarse de la media de inflación (IPC) a lo largo de 2022. De esta manera, intenta adaptarse el cobro de esta ayuda para que los beneficiarios no pierdan poder adquisitivo.
- **También habrá ayudas para la infancia**, un complemento mensual que se recibirá por cada menor que haya en la unidad de convivencia, y que va a variar dependiendo de la edad del menor. Se recibirá a partir del 1 de enero de 2023 y será de:
 - **Para menores de 3 años:** 100 euros
 - **Para mayores de 3 años y menores de 6 años:** 70 euros
 - **Para mayores de 6 años y menores de 18 años:** 50 euros

Para optar a estas ayudas de la infancia, la unidad de convivencia no tiene que superar el 300% de la renta garantizada, ni tampoco el 150% del límite de patrimonio que se establece como requisito para obtener el IMV.

Requisitos para el Ingreso Mínimo Vital en 2023

El primer requisito para poder recibir esta ayuda es **residir en España**. Para eso, se exige que sea una residencia legal y efectiva, y que se haya estado viviendo en ella durante todo el 2022. También será necesario que **la unidad de convivencia se formase desde hace más de 6 meses**, nada de juntarse de repente para pedir la ayuda.

Otro de los requisitos es que la unidad de convivencia **se encuentre realmente en situación de vulnerabilidad económica**, revisando para eso sus ingresos, sus rentas y su patrimonio.

Y por último, algo más ambiguo, y es que, **dependiendo de las circunstancias personales** o de cada unidad de convivencia, pueden solicitarse una serie de condiciones adicionales que se pedirán en el proceso de solicitud.

Así queda el Ingreso Mínimo Vital en 2023

El incremento de esta ayuda crecerá en un 8,5% en 2023, y **el incremento se aplica de forma automática a partir de enero de 2023**. Si ya está pedido el Ingreso Mínimo Vital y te lo han aprobado, no vas a tener que hacer nada más para gestionar el aumento.

Importes a recibir mediante esta ayuda a partir de 2023
--

- **Para unidades de convivencia de un adulto:** Una ayuda de 565,28 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de un adulto y un menor:** Una ayuda de 859,33 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de un adulto y dos menores:** Una ayuda de 1.028,87 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de un adulto y tres o más menores:** Una ayuda de 1.198,56 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de dos adultos:** Una ayuda de 734,97 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de dos adultos y un menor:** Una ayuda de 904,51 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de dos adultos y dos menores:** Una ayuda de 1.074,20 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de dos adultos y tres o más menores:** Una ayuda de 1.243,74 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de tres adultos:** Una ayuda de 904,51 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de tres adultos y un menor:** Una ayuda de 1.074,20 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de tres adultos y dos o más menores:** Una ayuda de 1.243,74 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de cuatro adultos:** Una ayuda de 1.074,20 euros al mes.
- **Para unidades de convivencia de cuatro adultos y un menor:** Una ayuda de 1.243,74 euros al mes.
- **Para las demás unidades de convivencia:** Una ayuda de 1.243,74 euros al mes.

***RAI Renta Activa de Inserción en 2023. Éste es el importe de la ayuda del SEPE**

La **Renta Activa de Inserción (RAI)** es una prestación no contributiva del SEPE para las personas desempleadas que no tienen derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo.

La RAI también sirve para aquellos que han agotado el subsidio por desempleo y que no pueden cobrar otra prestación.

Esta ayuda del SEPE se puede cobrar durante 33 meses, siempre y cuando cumplas los requisitos. Se trata de un subsidio importante, pues muchas personas dependen de él como principal ingreso.

El importe de la Renta Activa de Inserción se incrementa en 2023, debido a la actualización que ha aprobado el Gobierno para paliar los efectos de la inflación.

A continuación, se detalla **cuál es el importe de la RAI para el año 2023**.

Este es el importe de la Renta Activa de Inserción para 2023

Si eres beneficiario de la Renta Activa de Inserción cobrarás 480 euros al mes en 2023. La ayuda era de 463,21 euros en 2022, así que el incremento es de algo menos de 17 euros mensuales.

El importe se actualiza automáticamente, así que no tienes que hacer nada si ya eres beneficiario de la ayuda.

Con la RAI ocurre con lo mismo que con el subsidio por desempleo, cuyos importes mínimos han aumentado de la siguiente manera:

- *Importe mínimo sin hijos: 560 euros mensuales.*
- *Importe mínimo con un hijo o más: 749 euros mensuales.*
- *Importe máximo sin hijos: 1.225 euros mensuales.*
- *Importe máximo con un hijo: 1.400 euros mensuales.*
- *Importe máximo con 2 hijos o más: 1.575 euros mensuales.*

La RAI será de 480 euros al mes en todos los casos, independientemente de que tengas hijos o La cuantía de la RAI es la misma que el del subsidio para mayores de 52 años, otra ayuda a la que pueden acceder personas que han agotado el paro.

Requisitos para cobrar la RAI

No todas las personas que se han quedado sin el paro tienen derecho a cobrar la RAI. Hay una serie de exigencias mínimas.

Estos son los requisitos para cobrar la Renta Activa de Inserción:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción de la prestación y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- No tener ingresos mensuales propios superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias). Tampoco debe superarlos la media de la unidad familiar en el caso de tener cónyuge y/o hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad, o menores en acogida.
- No haber sido beneficiario de la RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de **solicitud (con la excepción de las víctimas de violencia de género o de violencia doméstica y personas con discapacidad)**.
- No haber recibido tres veces la Renta Activa de Inserción con anterioridad.

***MEI Mecanismo de Equidad Intergeneracional**

Esto es lo que cotizarás de más a la Seguridad Social a partir de 2023

A partir de 2023 tanto los trabajadores como los empresarios verán ligeramente elevadas sus cotizaciones a la Seguridad Social. La medida es una más de las que ha propuesto el ministro de Inclusión, Seguridad Social y migraciones, para garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones.

En este caso concreto, tras llegar a un acuerdo con la patronal y los sindicatos, se acordó la subida de las cotizaciones por contingencias comunes un 0,6% **(un 0,5% a cargo de la empresa y un 0,1% a cargo de los trabajadores)** con el objetivo de crear un fondo de reserva para financiar el gasto en las pensiones de los 'baby boomers'.

La medida durará hasta 2032 y se encuadra dentro de la sustitución por parte del factor de sostenibilidad que se decretó (y que no se ha aplicado), en favor de un mecanismo de equidad intergeneracional.

¿Qué implicará la subida de la cotización por contingencias comunes?

Con el aumento de las cotizaciones previsto para 2023, los trabajadores tendrán una cotización de un 4,8% por contingencias comunes y las empresas asumirán el 24,1%. Con estos cambios, la cotización general por contingencias comunes pasa a ser del 28,9%.

¿Qué son las contingencias comunes?

Son aquellas circunstancias "situaciones de necesidad" que no se derivan de la profesión desempeñada por el trabajador y que pueden obedecer a diferentes factores ante los cuales esa cotización cubre a los trabajadores. En caso de verse afectado por cualquiera de estas situaciones de riesgo, el ciudadano se verá cubierto por algún tipo de prestación de la Seguridad Social.

Según explica el organismo en su página web, estas contingencias son las siguientes:

- Incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral.
- Jubilación.
- Incapacidad permanente.
- Muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares).
- Protección a la familia.
- Prestaciones farmacéuticas.
- Asistencia sanitaria.
- Maternidad, paternidad, riesgo del embarazo y durante la lactancia natural.

En el caso de que a partir de 2033 se apreciara en los Informes de Envejecimiento de la Comisión Europea una desviación de la previsión de gasto en pensiones a 2050 respecto al que se usará como referencia, 2024, se utilizará este Fondo, con un límite de disposición anual del 0,2% del Producto Interior Bruto (PIB). Si la disposición de activos del Fondo de Reserva no fuera suficiente, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales para su elevación al Pacto de Toledo, de acuerdo con sus recomendaciones, una propuesta que, de forma equilibrada, se dirija bien a reducir el porcentaje de gasto en pensiones en términos de PIB, bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos.

Edad de jubilación ordinaria en 2023

Asesoría Jurídica SINDI.CAT

La edad legal de jubilación ordinaria en 2023 será de 66 años y 4 meses cuando se disponga de menos de 37 años y 9 meses de cotización. En cambio, en caso de acreditar 37 años y 9 meses o más de periodo cotizado, es posible jubilarse con 65 años.

A partir del año 2027, la edad de jubilación ordinaria será de 67 años para el caso de personas que hayan cotizado menos de 38 años y 6 meses, y de 65 años si se hubiese acumulado un periodo de cotización de 38 años y 6 meses o más.

El retraso de la edad legal de jubilación ordinaria, afectará asimismo a la edad mínima de jubilación anticipada voluntaria (es posible jubilarse anticipadamente de forma voluntaria hasta 24 meses antes de la edad legal ordinaria de jubilación) y a la de jubilación anticipada involuntaria (hasta 48 meses -4 años- antes de la edad legal ordinaria):

Para jubilarse anticipadamente de forma voluntaria en el año 2023 será necesario tener al menos una edad de 64 años y 4 meses en caso de contar con menos de 37 años y 9 meses de cotización.

En cambio, será posible acceder a la jubilación anticipada voluntaria a partir de los 63 años en caso de haber cotizado 37 años y 9 meses o más.

Será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria en 2023, a partir de los 62 años y 4 meses si se cuentan con menos de 37 años y 9 meses de cotización, o bien a partir de los 61 años si se acumulan esos 37 años y 9 meses o más de cotizaciones.

Revalorización de las pensiones contributivas para 2023

Desde 1 de enero de 2022, las pensiones contributivas se actualizan cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC) medio de los 12 meses previos al mes de diciembre del ejercicio anterior. Este nuevo método de revalorizar las pensiones ha sido introducido en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. De acuerdo a esta fórmula, las pensiones en 2023 se revalorizarán en un 8,5%, teniendo en cuenta que la inflación media interanual diciembre 2021-noviembre 2022 se ha situado en un 8,46% (el porcentaje se ha redondeado en un 8,5%).

Nuevos permisos retribuidos 2023

Asesoría Jurídica SINDI.CAT

Además de todos los permisos que cada convenio colectivo ya incluye, en 2023 se han añadido una serie de nuevos permisos retribuidos, de acuerdo a la nueva Ley de Familias, para intentar mejorar la conciliación de la vida laboral con la personal.

Permiso para el cuidado de convivientes o familiares: 5 días al año

- Ahora será posible solicitar un permiso retribuido de 5 días al año para cuidar a convivientes o familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- Se podrá utilizar en casos de **accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervenciones sin hospitalización que necesiten reposo domiciliario.**

Permiso por ausencia por fuerza mayor familiar: 4 días al año

- En caso de ausencia por fuerza mayor familiar, ahora se podrá pedir un permiso de 4 días al año si se tiene la necesidad. Este permiso también se podrá disfrutar por horas hasta llegar a los cuatro días al año.

Permiso por pareja de hecho registrada legalmente: 15 días

Igual que con el matrimonio, ahora con la nueva ley de familias, las parejas de hecho que se registren en el Registro Civil, podrán disfrutar de un permiso de 15 días naturales equiparables al matrimonio. Esta medida ya se incluía en la mayoría de convenios colectivos más actualizados.

Aspectos que debemos tener en cuenta sobre los permisos retribuidos:

- No es necesario tener una antigüedad mínima en la empresa para poder solicitarlos.
- La empresa debe conceder el permiso si no existen circunstancias que lo impidan y el trabajador no puede recibir ninguna represalia o sanción por pedirlos y disfrutarlos.
- Siempre se debe solicitar el permiso con antelación suficiente y entregar un justificante que demuestre el deber de la ausencia.
- El día del permiso retribuido el trabajador/a debe percibir su sueldo habitual. Las horas no tendrán que ser recuperadas.
- Hay que solicitar siempre por escrito para que quede constancia la solicitud de disfrute de permisos.